

Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva  
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

# Bases de la Convocatoria Doctores en Universidades para Transferencia Tecnológica

## D-TEC 2013

# Bases de la Convocatoria

## Doctores en Universidades para Transferencia Tecnológica

### D-TEC 2013

La AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA convoca a las Universidades Públicas Nacionales a la presentación de proyectos de desarrollo institucional que favorezcan la inserción laboral de recursos humanos de la más alta calificación (doctores), orientando la aplicación de sus capacidades y habilidades hacia la transferencia de conocimiento a instituciones y a empresas del sector productivo y de servicios para resolver problemas tecnológicos y/o aprovechar oportunidades de desarrollo socio-económico a nivel regional o local.

La ANPCyT, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, ha ampliado el rango y alcance de los instrumentos de promoción poniendo en marcha nuevas herramientas orientadas a mejorar la articulación entre el sector productivo y el académico. Entre ellos, el FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) está ejecutando un programa nacional de apoyo a Consorcios de Universidades a través de los cuales se dictan cursos de posgrado para la formación de Gerentes y Brokers Tecnológicos (G-TEC), que a la fecha cuentan con los primeros egresados. Asimismo, el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT) y el FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (FONSOFT) apoyan la formación de recursos humanos en temas de Tecnología de la Información y Comunicación.

#### **1. Objetivo y características generales del instrumento**

El D-TEC tiene como objetivo principal incrementar el volumen de transferencia tecnológica de las universidades públicas hacia el medio regional en el que están insertas. Para ello financiará la incorporación en estas instituciones de profesionales altamente calificados con título reciente de doctorado, para **iniciar, ampliar y/o mejorar las capacidades de producir y transferir conocimiento y/o servicios** orientados a remover obstáculos tecnológicos y/o aprovechar oportunidades del sector productivo o social a escala regional con nuevas tecnologías. Asimismo, sensibilizar a las instituciones públicas y privadas, y a los profesionales que actúan ya sea en el ámbito productivo como en actividades de investigación en áreas de potencialidad tecnológica, sobre la importancia y ventajas que se derivan de la articulación de los distintos actores en el marco de un proyecto de crecimiento inclusivo basado en la competitividad dinámica.

La asignación de recursos tendrá en cuenta criterios de **pertinencia y calidad** de los proyectos y su vinculación con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación “**Argentina Innovadora 2020**”, atendiendo además a consideraciones de distribución regional de los recursos.

Adicionalmente al financiamiento provisto a través de los proyectos, la ANPCyT apoyará el desarrollo de cursos y talleres para la sensibilización y capacitación de los doctores y otros recursos humanos que realicen actividades en los proyectos en distintos aspectos asociados a la transferencia tecnológica, pudiendo llevarse a cabo dichas actividades en el marco de los programas de G-TEC en ejecución.

#### **2. Instituciones beneficiarias**

Universidades Públicas Nacionales que cuenten con personería jurídica propia, autonomía legal y financiera, que presenten proyectos de inserción de doctores para la transferencia tecnológica.

#### **3. Modalidades**

La inserción de doctores con título reciente (hasta 5 años desde la obtención del doctorado) en las universidades

cuyos proyectos sean seleccionados, se realizará a través de las siguientes modalidades:

**Modalidad 1:** Doctores seleccionados por las universidades, que posean un perfil adecuado a las actividades previstas en los proyectos, los que serán convocados y designados a través de procedimientos legales aplicables de cada institución.

**Modalidad 2:** Doctores seleccionados y propuestos por el CONICET a las Universidades, que posean un perfil adecuado a las actividades previstas en el proyecto.

**Modalidad 3:** Doctores seleccionados a través de alguna de las dos modalidades señaladas más arriba, donde el proyecto de transferencia tecnológica esté enmarcado en un convenio específico de apoyo institucional entre una Universidad y un Organismo de Regulación y Control o de prestación de servicios.

#### **4. Lineamientos generales para la formulación y ejecución de los Proyectos**

Los proyectos deberán identificar las áreas temáticas y ámbitos territoriales/sectoriales sobre los cuales se prevé incidir a través de la transferencia tecnológica y determinar de manera fundada el perfil del doctor/doctores a incorporar, tipo de actividades a desarrollar, y el dimensionamiento del proyecto. Deberá considerarse la relación del proyecto con los Núcleos Socio Productivos Estratégicos identificados en el **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación "Argentina Innovadora 2020"**. Además se deberá justificar la demanda efectiva y/o potencial de los servicios a prestar, basándose en estudios previos o datos recabados ad-hoc.

El proyecto deberá incluir objetivos específicos y metas a lo largo del tiempo, un cronograma general de actividades, el costo estimado de los gastos elegibles previstos, cantidad de recursos humanos y otros elementos que permitan evaluar la adecuación entre los resultados previstos y las actividades a ejecutar.

El proyecto deberá incluir un plan de integración para cada doctor, en donde se determinará la dependencia o unidad organizacional donde se instalará cada doctor durante la ejecución del proyecto, describiendo las condiciones físicas e institucionales existentes, y el esquema previsto para la incorporación definitiva del doctor a la institución donde realizará las actividades de transferencia, una vez culminado el proyecto.

Una vez aprobado el proyecto, la Universidad deberá remitir propuestas de doctores, de acuerdo a las modalidades descriptas más arriba, y otros recursos humanos para apoyo técnico, a financiar con los recursos del proyecto. La Presidencia de la ANPCyT, a través de un equipo de trabajo específico analizará la adecuación de los doctores propuestos a los perfiles aprobados en los proyectos, y emitirá su no objeción.

Una vez iniciada la ejecución del proyecto, la institución deberá remitir dentro de los 3 meses un plan de trabajo detallado de las actividades previstas para el primer año de cada doctor

Las universidades presentarán informes anuales de avance del proyecto, los que incluirán un informe sobre el grado de cumplimiento del plan de trabajo de cada uno de los doctores financiados a través del programa, e incluyendo el plan de trabajo detallado del año subsiguiente.

La continuidad de los desembolsos del programa quedará supeditada a la no objeción al informe anual y al plan de trabajo y al saneamiento de las observaciones que surjan del monitoreo del proyecto por parte del órgano competente de la ANPCyT, como asimismo del cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisiciones pertinentes a cada gasto. La Universidad, a través del Director o el Subdirector del proyecto, será responsable de la emisión oportuna de los informes y rendiciones de gastos y la eventual satisfacción de las observaciones formuladas por el Fondo responsable, la UCGAL y/o la DIGFE.

#### **5. Plazo de ejecución**

El plazo máximo para la designación de los doctores será el 31 de Julio de 2014. El plazo de ejecución del proyecto será de hasta 3 años contados a partir de esa fecha.

## 6. Rubros a financiar y detalle de gastos elegibles (por proyecto)

6.1. Serán financiables gastos en los siguientes rubros:

- **Doctores:** Se financiará a cada doctor durante 36 meses, a través de una beca mensual cuyo valor será equivalente a una beca de posdoctorado del CONICET.
- **Gastos de instalación y movilidad del doctor:** de ser necesaria la relocalización del domicilio del doctor para el desempeño de sus funciones, la ANPCyT aportará un monto de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en concepto de gastos de mudanza y reubicación. Este monto será desembolsado por única vez contra presentación de declaración jurada y documentación fehaciente y auditable de la mudanza efectivizada y necesaria entre el lugar de residencia del doctor antes del proyecto, y la sede del proyecto, cuya distancia sea igual o superior a 100 km.
- **Gastos para la puesta en marcha y ejecución del Plan de Trabajo de los doctores:** se financiará un mínimo de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y un máximo de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), de acuerdo a la cantidad de doctores y al plan de trabajo aprobado, y de acuerdo con las rendiciones de gastos elegibles presentadas y aprobadas por la ANPCyT. Los gastos que excedan el monto máximo a subsidiar a través del programa deberán ser suministrados como contraparte.
- **Becas para asistentes en formación:** Por cada doctor se podrá financiar hasta 2 asistentes con carrera de grado completa para apoyar las actividades del proyecto, quienes además deberán realizar cursos de posgrado en temas de investigación orientada a problemas y transferencia de resultados bajo la dirección del doctor. El valor mensual de la beca será equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de las becas de los Doctores, a abonar mensualmente dentro del plazo del proyecto, hasta 36 meses.

6.2. Gastos elegibles para su financiamiento por parte de la ANPCyT en el rubro “Puesta en marcha y ejecución del plan de trabajo”.

- Gastos para la prestación de servicios de transferencia: materiales e insumos; servicios técnicos prestados por terceros (laboratorios, ensayos, etc.); costo por utilización de equipos para la prestación de los servicios, entre otros.
- Servicios de consultoría profesional o técnica de apoyo a las actividades de transferencia.
- Gastos de promoción y capacitación.
- Equipamiento mínimo imprescindible para la instalación del doctor, hasta un 15% del rubro.
- Viajes y viáticos: necesarios para el desarrollo del plan de trabajo.
- Patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual o industrial derivados del proyecto, etc.

6.3. Fecha de elegibilidad de gastos con cargo al subsidio: la fecha de declaración de admisibilidad de los proyectos aprobados

6.4. Gastos no elegibles

- No podrán contratarse servicios prestados por funcionarios públicos del ámbito de la Administración Nacional, Provincial o Municipal.
- Pago de cesantías.
- Transferencia de activos.
- Reestructuración de deudas, pagos de bienes previamente adquiridos.
- Todo otro gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

### **7. Presentación de proyectos – formatos y fecha límite**

Los proyectos presentados deberán ajustarse a los objetivos de la presente convocatoria, cumplimentar los aspectos formales, y completar la presentación de toda la información solicitada ajustándose a los formatos especificados.

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a:

[fonprhi@mincyt.gov.ar](mailto:fonprhi@mincyt.gov.ar) u obtenerse desde la página web de la Agencia [www.agencia.gov.ar](http://www.agencia.gov.ar).

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line<sup>1</sup> que figura en la página web de la Agencia y en soporte papel mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección abajo citada y la leyenda “D-TEC - 2013”.

Dentro del sobre se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas por el director designado del proyecto.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia, Godoy Cruz 2370 3° Piso (1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha límite de presentación de proyectos on line y en soporte papel, será el 31 de octubre del 2013. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de correo con fecha igual o anterior al 31 de Octubre de 2013.

La presentación deberá ser encabezada con una nota firmada por el Rector o la máxima autoridad de la Universidad, en la que declare su interés en participar en el proyecto, y el compromiso de promover durante la ejecución del proyecto la incorporación definitiva a dicha institución del/de los doctores que se financien a través del proyecto, identificando los mecanismos previstos, en general la apertura de concursos. Dicha nota incluirá la designación de un Director y un Subdirector de Proyecto que estarán a cargo de la dirección y monitoreo de las diferentes etapas que integran el proyecto y de la ejecución financiera del proyecto (procesos de adquisición, rendiciones, comprobantes, etc.), constituyéndose en contraparte técnica de la Agencia y responsables indistintos de la presentación oportuna de los Informes.

Los formularios y documentación anexa se presentarán en el siguiente orden:

I - Nota del Rector.

II - Formularios de presentación debidamente cumplimentados.

III - Documentación adicional de respaldo.

### **8. Admisibilidad de Proyectos**

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es [www.agencia.gov.ar](http://www.agencia.gov.ar).

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por la máxima autoridad de la Universidad dentro de los CINCO (05) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución que declaró la no admisión de la propuesta.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión y en

---

<sup>1</sup> Sistema de Gestión de Proyectos

consecuencia no sea posible su procesamiento de acuerdo a los criterios de evaluación y selección de proyectos, los mismos serán considerados No Admitidos.

### 9. Criterios Generales de Evaluación y Selección de Proyectos

Para que un proyecto pueda ser evaluado deberá haber sido declarado ADMISIBLE.

La evaluación de mérito técnico del proyecto se realizará atendiendo a la calidad, razonabilidad y precisión de su formulación, incluyendo el estudio u otra documentación de base que sustente la naturaleza y escala de la demanda real o potencial de los servicios a prestar, su vinculación tecnológica en relación con el sector y el Plan "Argentina Innovadora 2020", la relevancia social y económica de los resultados esperados como asimismo la razonable factibilidad de alcanzarlos, y la viabilidad para su puesta en marcha, ejecución y monitoreo en los plazos previstos.

La apreciación que el jurado realice asignada a los distintos aspectos y criterios a evaluar será ponderada a efectos de componer el puntaje total final, tal como se aprecia en la tabla siguiente.

Aspectos y Criterios de Evaluación	Puntaje máximo	Ponderación
<p>El diagnóstico identifica los receptores actuales y futuros de las actividades de transferencia, y presenta y caracteriza los obstáculos u oportunidades tecnológicas a encarar a través del proyecto de manera fundada y documentada.</p> <p>Los temas a abordar a través del proyecto se vinculan con el Plan Argentina Innovadora 2020 y son de relevancia social y económica.</p>	10	25%
<p>El proyecto define de modo consistente y de modo compatible con el diagnóstico, los objetivos, actividades, y productos o servicios a generar, y la magnitud de los recursos a aplicar.</p> <p>La institución demuestra contar con experiencia suficiente en materia de transferencia, o prevé algún mecanismo de asistencia técnica por parte de terceros u otros recursos externos para llevar adelante el proyecto.</p> <p>El proyecto identifica los resultados esperados a través de la ejecución del proyecto, en la sociedad y en la institución.</p>	10	30%
<p>El / los perfiles de/los doctores son los adecuados para realizar las actividades del proyecto.</p>	10	20%

El plan de integración inmediata para el/los doctor/es, incluyendo el plazo para su nombramiento y la modalidad de vinculación entre cada Doctor y la Universidad, resulta razonable, e incluye las condiciones físicas e institucionales necesarias y adecuadas para viabilizar la ejecución del proyecto.  El esquema de integración definitiva del /de los doctores una vez completado el proyecto, incluyendo la modalidad de vinculación entre cada Doctor y la Universidad es razonable y compatible con los procedimientos usuales de la institución.	10	20%
La metodología propuesta para el monitoreo del proyecto, y para la verificación de los hitos del proceso para la integración definitiva del doctor a la institución es adecuada, y su realización viable.	10	5%

Calificación:

0 a 3: No aceptable

4-5: Regular

6-7: Bueno

8-9: Muy Bueno

10: Excelente

En ningún caso podrán financiarse proyectos que en algún aspecto obtengan una calificación de “no aceptable”, y en su evaluación global obtengan una calificación menor a “Bueno”.

### **10. Proceso de evaluación**

Cada una de las propuestas será sometida a dos (2) evaluaciones de mérito técnico, una de ellas por parte de un experto local con conocimiento de los problemas tecnológicos del sector, y la otra por un experto de nivel internacional con experiencia en temas de transferencia al sector productivo y de servicios.

Los expertos evaluadores elaborarán dictámenes particulares para cada uno de los proyectos que se les asigne siguiendo los criterios anteriormente mencionados. Posteriormente, los expertos evaluadores se reunirán en comisión a efectos de compatibilizar los dictámenes particulares y emitir un dictamen conjunto referido al mérito de cada proyecto, el que podrá incluir eventuales recomendaciones para mejorar el diseño o dimensionamiento de los proyectos que superen la calidad mínima establecida, a efectos de mejorar su viabilidad y/o los mecanismos previstos de monitoreo y evaluación de alcance de resultados.

Una Comisión Ad-Hoc realizará una revisión comparativa de las propuestas, verificando el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, como asimismo la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos, y finalmente elevará el orden de mérito de las propuestas evaluadas al Directorio de la ANPCYT para su resolución.

### **11. Adjudicación**

La selección final de proyectos a ser financiados es competencia del Directorio de la ANPCyT. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias, cantidad y perfil de doctores, cantidad de recursos humanos de apoyo, y monto máximo de gastos a financiar con los recursos del programa.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la institución un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución denegatoria.

### **12. Ejecución del Proyecto**

Los beneficiarios de los proyectos adjudicados deberán suscribir un contrato con la ANPCyT en cuyo texto se articularán los derechos y las obligaciones de las partes.

Para la ejecución del proyecto se deberán cumplir los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios del Manual Operativo del Programa para Promover la Innovación Productiva, aprobado a través de Resolución N° 117 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de fecha 9/3/10, y sus modificatorias.

Los desembolsos de los gastos del proyecto podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas dependiendo del ítem en cuestión: i) pago directo a proveedores y/o contratistas del beneficiario; ii) anticipo financiero; iii) reembolso de pagos hechos. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato y en cumplimiento de los procedimientos anteriormente mencionados.

La Presidencia de la ANPCyT, junto con las unidades correspondientes (DIGFE, UCGAL) será responsable del seguimiento técnico, legal y financiero a partir de la presentación de informes de avance, de la implementación de auditorías, y mediante visitas técnicas y el control de las rendiciones de gastos efectuados.

En toda divulgación a través de medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente el financiamiento de ANPCyT – MINCYT.

### **13. Rescisión**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles a los beneficiarios.

En tal caso, el/los Beneficiario/s deberá/n reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.